

PODER

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA TEIKOKU OIL ECUADOR

Se comunica al público que la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR protocolizó los documentos inherentes a su Domiciliación ante el Notario Trigésimo Segundo (2) del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 y 10 de marzo del 2005, respectivamente. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 05.Q.U.1090 de 16 de marzo del 2005 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo del 2005.

1. Nacionalidad: Islas Cayman.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: "Exploración y explotación de hidrocarburos en cualquiera de la modalidades permitidas por la Ley".

Las actividades de la compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR en ningún caso se cumplirá a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, la de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

4. Capital asignado: USD\$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: PBP Representaciones Cia. Ltda. de nacionalidad ecuatoriana.

POWER OF ATTORNEY KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

Akira Isono, President of TEIKOKU OIL ECUADOR, of legal age, legally competent, domiciled in Japan, in the name and on behalf of the company named TEIKOKU OIL ECUADOR (the "Company"), a corporation duly organized and existing in accordance with the laws of the Cayman Islands, acting pursuant to authority conferred upon me by a Resolution of the Board of Directors duly adopted by written consent of the Board of Directors of such Company as of 21st day of January, 2005, a certified copy of which resolution is attached to this Power Attorney, and which has not been revoked and is now in full force and effect, do hereby constitute and appoint and for and on behalf of TEIKOKU OIL ECUADOR AND its Ecuadorian Branch, it may do the following.

1. Initiate, respond to, perform, execute or enforce on behalf of the Company, all public and private actions, functions and legal proceedings as may be needed within the Republic of Ecuador, and especially to answer claims and meet commitments I order to keep the Company in good standing and enable it to lawfully function in the Republic of Ecuador;
2. Assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenges, claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, receive and take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal or administrative authority;
3. To perform all acts and sign all documents which may be necessary in order to domicile a branch of TEIKOKU OIL ECUADOR in the Republic of Ecuador, with an authorized capital of US\$ 2,000 (Two thousand) or more.
4. To present all the applica-

dorian authorities, including, but not limited to: the Office of the Superintendent of Corporations, the Ministry of Energy and Mines, the Internal Revenue Service, the Mercantile Registry of Quito, any Municipality of the Republic of Ecuador, and, take all the steps as may be necessary in order to obtain the registration of the branch at its investment, as required by the Ecuadorian Law.
5. Employ, by a written contract with the Company, and discharge clerical or administrative personnel and fix reasonable work rules for them;
6. Lease or sublease facilities, equipment, offices, houses, apartments, and other property or facilities for the use of himself or such personnel or to be used in such business, and for utility and communication and other services;
7. Buy or sell, either for cash or on credit, or exchange, all such furniture, equipment, supplies and other movable property of like nature as he may consider useful and proper in connection with the administration of the Ecuadorian Branch.

SEÑOR NOTARIO:
Sírvese protocolizar los documentos adjuntos correspondientes al poder general otorgado por la Compañía extranjera Teikoku Oil Ecuador a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda.
Muy atentamente,
Diego Palacios
Matrícula C.A.P. No. 4.693
8. Make, execute, deliver, and accept any contract;
9. Open, establish or close one or more bank accounts in the name of and on behalf of the Company in the Republic of Ecuador upon such terms and conditions as he shall deem fit;
10. Sign or execute checks of withdrawal memoranda on or draw against, the Company bank accounts in the Republic of Ecuador.
11. Collect all fund or other property belonging to the Company or its Ecuadorian Branch, or which either the Company or its Ecuadorian Branch has the right to obtain, and to sign, accept and endorse for deposit any all checks, drafts, notes, bills of exchange and orders for the payment of money, either belonging to or coming into the possession of the Company or its Ecuadorian Branch;
12. Represent the Company in routine matters with any governmental department, agency, authority, body, or other company in the protection of the Company's of the Company's rights and interests;
13. Receive for and on behalf of the Company and all notices and services of process, and;
14. Do any other things of a routine nature required by the laws of the Republic of Ecuador and by any Concession, Contract or License held by the Company for operations in Ecuador, though not specifically enumerated herein, as may be necessary to maintain such Concession, Contract or License in full force and effect.
15. Delegate (totally or partially) this power of attorney to third parties.

The General Power of Attorney herein granting PBP Representaciones Cia. Ltda. The powers to act as Attorney for the Company in Ecuador continue in full force and effect until a revocation of the General Power of Attorney has been executed by a duly authorized officer of the Company pursuant to a resolution of the Company's Board of Directors.

EXECUTES on this 21st day of January, 2005.

Akira Isono
President
TEIKOKU OIL ECUADOR

Hay firma y sello
Registered no. 036

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Katsuhiko Mitsutake an agent of Akira Isono, Presidente de Teikoku Oil Ecuador has stated in my very presence that said Akira Isono acknowledged himself to have signed to the attached document.
Dated this 9th day of Feb, 2005.
Notary Jiro Otake
Tokyo Legal Affairs Bureau
Hay firma y sello
CERTIFICATE

This is to certify that the sig-

provided by Notary, duly authorized by the Tokyo Legal Affairs Bureau and that the Official Seal appearing on the same is genuine.

Date, FEB 9, 2005.

Masaji ISHII

Director of the Tokyo Legal Affairs Bureau

For legalization by the foreign consul in Japan, this is to certify that the Seal affixed hereto is genuine.

Date, FEB 9 2005.

Tokyo, Shinichi HAGIWARA Official

Ministry of Foreign Affairs (Consular Service Division)

PODER

Sébase por el presente instrumento

Akira Isono, Presidente de TEIKOKU OIL ECUADOR, mayor de edad y legalmente capaz, domiciliado en el Japón, a nombre y en representación de la compañía llamada TEIKOKU OIL ECUADOR (en adelante, la "Compañía"), sociedad, debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Cayman, actuando de conformidad con las facultades que me fueran concedidas mediante resolución del Directorio debidamente adoptadas por el consentimiento escrito de los Directores de dicha Compañía el 21 de enero de 2005, copia certificada de la cual se adjunta a este Poder, y que no ha sido revocada y hoy se halla en pleno vigor y efecto, por medio del presente instrumento constituyó, nombró y otorgó a PBP Representaciones Cia. Ltda., cuya dirección es Avenida República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas, Quito, Ecuador, un Poder General a fin de que, a nombre y en representación de TEIKOKU OIL ECUADOR y su Sucursal ecuatoriana, haga lo siguiente:

1. Iniciar, responder, realizar, ejecutar, o hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales, públicos y privados, que sean necesarios en la República del Ecuador, incluidos todos los procesos para la domiciliación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.

2. Asumir todas las facultades

"La verdadera reconciliación entre hombres enfrentados y enemistados solo es posible, si se dejan reconciliar al mismo tiempo con Dios".

JUAN PABLO II

que se otorga a los mandatos conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el jurarmento decisorio, la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

3. Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios a fin de domiciliar una sucursal de TEIKOKU OIL ECUADOR en la República del Ecuador, con n capital autorizado de US\$ 2.000 (dos mil) o más;

4. Presentar todas las solicitudes ante todas y cualesquiera autoridades ecuatorianas, inclusive, pero sin limitarse a ello, la Superintendencia de Compañías, el Ministerio de Energía y Minas, el Servicio de Rentas Internas, el Registro Mercantil de Quito, cualquier municipalidad en la República del Ecuador, y tomar todos los pasos que sean necesario a fin de obtener el registro de la Sucursal y sus inversiones, conforme lo requiere la ley ecuatoriana;

6. Emplear, mediante contrato escrito con la Compañía, y despedir el personal de oficina o administrativo, y establecer reglamentos razonables de trabajo para ellos;

7. Arrendar o subarrendar instalaciones, equipos, oficinas, casas, departamentos u otras propiedades o instalaciones para usarlos él mismo o para dicho personal, o para usarlos en los negocios, y gestionar los servicios públicos, de comunicaciones y otros;

8. Comprar o vender, ya sea al

contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal en el Ecuador

9. Hacer, otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato;

10. Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador;

11. Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o su Sucursal del Ecuador, o que la Compañía o Sucursal del Ecuador tengan derecho de obtener y firmar, y aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sean que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o su Sucursal del Ecuador

12. Representar a la Compañía en asuntos de rutina ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías para la protección de los derechos e intereses de la Compañía;

13. Recibir para y a nombre de la Compañía todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento; y,

14. Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador y cualquier Concesión, Contrato o Licencia que posea la Compañía para realizar operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha Concesión, Contrato o Licencia en plena vigencia y efecto.

15. Delegar este Poder (en su totalidad o parcialmente) a terceros.

El Poder General que este instrumento contiene y mediante el cual se otorga PBP Representaciones Cia. Ltda. La facultad

de actuar como Mandatario de la Compañía en el Ecuador, continuará en plena vigencia y efecto hasta que un funcionario debidamente autorizado de la Compañía otorgue la revocación del Poder General de conformidad con una resolución del Directorio de la Compañía.

Suscrito el día de hoy, 21 de enero de 2005.

(firma) Akira Isono

Presidente

TEIKOKU OIL ECUADOR

Registro No. 036

CERTIFICADO NOTARIAL

Por la presente certifico que Katsumiro Mitsutake, agente de Akira Isono, Presidente de Teikoku Oil Ecuador, ha declarado en mi presencia que el mencionado Akira Isono ha reconocido haber firmado el documento adjunto.

Fecha: 9 de febrero de 2005.

(firma) Jiro Otake

Notario, Oficina de Asuntos Legales de Tokio

(SELLO DE LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES DE TOKIO - NOTARIO

7 - Chime Nishi Shinjuku, Shinjuku - Ku, Tokio, Japón.

Hay copia de cédulas de identidad

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésimo Segunda, a mi cargo, el documento referente a poder general otorga a compañía extranjera TEIKOKU OIL ECUADOR a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda. En doce fojas útiles en estas mismas fecha, Quito, diez de marzo del año dos mil cinco.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON

Hay firma y sello

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta Tercera Copia Certificada, de poder general, que otorga: La Compañía Extranjera Teikoku Oil Ecuador, a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., debidamente firmada y sellada, en Quito, a catorce de marzo de dos mil cinco.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON

Hay firma y sello

RAZON: Mediante resolución número 05.Q.IJ.1090 de 16 de

marzo de 2005, dictada por la Superintendencia de Compañías, se resuelve: Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal, en el Ecuador a la Compañía extranjera Teikoku Oil Ecuador; y, calificar de suficiente el poder otorgado, a favor de a Compañía PBP Representaciones Cia. Ltda., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la mencionada resolución, de este particular, tome nota al margen de las respectivas escrituras matrices de las protocolizaciones de fechas: ocho y diez de marzo de dos mil cinco. Quito, veintiocho de marzo de dos mil cinco.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON

Hay firma y sello

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ.MIL.NOVENTA del Señor INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de marzo del 2005, bajo el número 020 del Registro Industrial, Tomo 37. Se tomó nota al margen de la inscripción número 147 del Registro Mercantil de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 317 vta., Tomo 125. Quedan archivadas la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el ocho de marzo del dos mil cinco y la SÉPTIMA copia certificada de la Protocolización efectuada el diez de marzo del dos mil cinco, ante el notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA, que contienen los documentos referentes a la autorización del ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el Ecuador de la Compañía extranjera "TEIKOKU OIL ECUADOR" y del PODER otorgado a favor de la Compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA." Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0414. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial

878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 010554. Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes a la autorización del Establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "TEIKOKU OIL ECUADOR" y del PODER otorgado, a favor de la Compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", protocolizadas ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 y 10 de marzo del 2005 y la Resolución No. 05.Q.IJ.1090 emitido por le Intendente de Compañías de Quito el 16 de marzo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 20, Tomo 37 el 31 de marzo del 2005, queda inscrita en el Registro de la Propiedad Hidrocarburos en fecha seis de abril del dos mil cinco a folios 0000588 al 0000702. Certificado.

Quito, 6 de abril del 2005.

Dra. Sandra Pérez Leiva COORDINADORA DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de abril del 2005.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

Hay firma

AC/2040114/ff

DIVORCIOS

R.E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: FLORENCIO FALCONES GARCIA

JUICIO DE DIVORCIO NRO. 102-2005 SP

ACTORA: MELINDA ONDINA ZAMBRANO MOREIRA DEMANDADO: FLORENCIO FALCONES GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO INICIADO: 23 DE FEBRERO DEL 2005.

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL PROVIDENCIA:

0000062